



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución Directoral

N° 516 -IGP/2016

Ate, 16 de Noviembre del 2016

VISTO, El Informe N° 274-2016-IGP/SG-OAD-ULO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 312-IGP/2016, de fecha 03.08.2016, se aprobó la baja en los registros patrimoniales y contables del Instituto Geofísico del Perú (IGP) de quinientos diecisiete (517) bienes muebles patrimoniales, de los cuales veintinueve (29) ítems correspondían a la causal de "Estado de Chatarra", contemplada en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", ascendiendo su valor neto a S/ 1,467.82 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Siete y 82/100 Soles);

Que, con fecha 05.10.2016, el Ing. German Benito Oporto Duhaut, Ingeniero Industrial y Perito Tasador, con Reg. CIP N° 32299 y Reg. CTPP N° 640, realiza el informe de tasación del valor comercial de seis (06) lotes de bienes en calidad de chatarra solicitado por el IGP, los cuales ascienden a la suma de S/ 11,787.96 (Once Mil Setecientos Ochenta y Siete y 96/100 Soles) – valor que incluye el impuesto general a las ventas (IGV) –, precio que determinará la base de la subasta;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2016-IGP/SG-OAD-ULO-CP, de fecha 25.10.2016, la responsable del Área de Control Patrimonial señala que el IGP cuenta con veintidós (22) ítems de bienes en "Estado de Chatarra" que no cuentan con código patrimonial, calificándolos de "bienes sobrantes", recomendando su disposición final mediante "Subasta". Asimismo, a diferencia de la tasación realizada, la suscrita considera la cantidad de cinco (05) lotes de bienes en "Estado de Chatarra", disponiendo que se efectué el procedimiento de "compraventa de subasta restringida", teniendo como precio base la suma ascendente a S/ 9,989.80 (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 80/100 Soles), la que no incluye el IGV, puesto que, como se explica en el Informe Técnico mencionado: "(...) De conformidad con la legislación tributaria vigente, la transferencia de bienes usados no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV), por lo que el valor de la tasación sin incluir el IGV es de S/ 9,989.80 (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 80/100 Soles). Y, debido a que este valor no supera las 3 UIT (S/. 11,850.00) procede a realizar una "SUBASTA RESTRINGIDA" (...)" Igualmente señala el Informe Técnico que: "Según el informe de tasación, se valorizó 6 lotes de chatarra. Sin embargo, el lote 4 y el lote 5 de este Informe tienen el mismo valor por Kilo. Además, el valor comercial sumariado de dichos lotes es de S/. 282.34 (sin IGV). (...) A fin de facilitar la venta de los mismos, se decidió unir ambos lotes, por lo que la cantidad de Lotes para la Subasta es de 5 Lotes en total (...)"

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en su numeral 6.5.6 establece que: "Los bienes dados de baja por causal de estado de chatarra o de aquellos sobrantes que estén en condición de chatarra, deben disponerse mediante subasta, ya sea pública o restringida. Además, de las reglas establecidas en dichos procedimientos se tendrá en cuenta lo siguiente: a) El IT [Informe Técnico] que elabora la UCP [Unidad de Control Patrimonial] debe indicar que los bienes se encuentren en calidad de chatarra y que su disposición se ejecutará sin derecho de inscripción registral, situación que también deben ser considerados en la Resolución que autorice la compraventa; b) En caso de bienes sobrantes, que es encuentren en condición de chatarra, al IT debe adjuntarse una declaración jurada elaborada por la UCP y refrendada por la OGA, donde se sustente la posesión de los bienes por un periodo mayor a dos (02) años; c) En cuanto a los vehículos que se encuentren en los Estados Financieros de las entidades, que tengan la calidad de chatarra y que no se hayan inscrito en el Registro de Propiedad Vehicular, no será necesario regularizar el tracto sucesivo para su baja y venta, la transferencia se realizará sin derecho de inscripción registral; d) En caso de que los bienes se encuentren inscritos en los Registros Públicos a favor de la entidad, una vez ejecutada su venta, ésta debe gestionar su baja de circulación del Sistema Nacional de Transporte Terrestre ante la Oficina Registral Correspondiente (...)"



Que, el numeral 6.5.4.1 de la norma antes citada señala que: “La compraventa por subasta restringida es el acto consistente en la adjudicación de bienes al postor que dentro del grupo de invitados, ofrezca la oferta que mejore el precio del lote puesto a venta”;

Que, el numeral 6.5.4.2 del mismo cuerpo legal establece los supuestos en los que se realiza la Subasta Restringida y son los siguientes: a) El valor de tasación comercial de los lotes de bienes objeto de la compraventa sea inferior a tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); b) Se trate de lotes declarados desiertos en la subasta pública previa; y c) Se trate de lotes declarados abandonados en la subasta pública previa. Siendo que para el presente caso correspondería aplicar el supuesto descrito en el literal a);

Que, el numeral 6.5.4.4 de la misma normativa indica el procedimiento de la compraventa por subasta restringida, donde: “La UCP [Unidad de Control Patrimonial] identificará los bienes a disponer, los ordenará en lotes y luego: a) Elaborará el IT [Informe Técnico], recomendando la disposición de los lotes mediante compraventa a través de subasta restringida. Cuando corresponda contendrá el Acta de Subasta respectiva; b) Elaborará las Bases Administrativas que regulen la subasta restringida, la cual contendrá un Cronograma de actividades, de conformidad al formato contenido en el Anexo N° 9; y c) Elaborará todo lo actuado a la OGA [Oficina General de Administración] para su evaluación. De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe: a) La compraventa de los mismos por subasta restringida, estableciendo fecha, hora y lugar; y, b) Las Bases Administrativas incluido el cronograma de actividades”;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Logística solicita la aprobación de las Bases Administrativas para la compraventa por subasta restringida de cinco (05) lotes de bienes en estado de chatarra y el nombramiento de la mesa directiva;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y de su Reglamento, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA; de la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, y con el Decreto Legislativo N° 136, Ley del Instituto Geofísico del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la venta por Subasta Restringida de cinco (05) lotes de bienes en estado de chatarra, ubicados en el Radio Observatorio de Jicamarca por el monto base total de S/ 9,989.80 (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve y 80/100 Soles) para el día 28 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas en la Estación Satelital de Ancón, Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR las Bases Administrativas de “Compraventa por Subasta Restringida de Bienes N° 001-2016-IGP/OGA - Primera Convocatoria” según el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA Y HORA	LUGAR
Venta de bases administrativas. Precio S/ 15.00 (Quince y 00/100 Soles)	23 y 24 de Noviembre de 2016 De 9:00 a 12:00 horas	Oficina de Tesorería del IGP Calle Badajoz N° 169, Urb. Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima.
Exhibición del lote, previa presentación de comprobante de pago de compra de las bases administrativas.	23 y 24 de Noviembre del 2016 De 9:00 a 12:00 horas De 13:30 a 16:30 horas	Radio Observatorio de Jicamarca Quebrada Río Seco c/ Huaycoloro, Distrito de Lurigancho – Chosica, Provincia y Departamento de Lima.
Acto de Subasta Restringida	28 de Noviembre del 2016 11:00 horas	Estación Satelital de Ancón Distrito de Ancón, Provincia y Departamento de Lima.
Entrega de Lotes	29 y 30 de Noviembre y 1° de Diciembre del 2016 De 9:00 a 17:00 horas	Radio Observatorio de Jicamarca Quebrada Río Seco c/ Huaycoloro, Distrito de Lurigancho – Chosica, Provincia y Departamento de Lima.



ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a los miembros de la Mesa Directiva para llevar a cabo el procedimiento para la Compraventa por Subasta Restringida de cinco lotes de bienes en calidad de chatarra del Instituto Geofísico del Perú, quedando conformado por los siguientes servidores:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|------------|
| - Eliana Nélida Maravi Ortega | Presidente |
| - Marcela Amparo Briceño Ponce de León | Miembro |
| - Ángel Manuel Sihuyay Mendoza | Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|----------------------------------|------------|
| - Maria Ericka Camacho Loayza | Presidente |
| - Judith Maria Cristóbal Núñez | Miembro |
| - Jussef Wilson Valeriano Torres | Miembro |

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución, al área de Control Patrimonial, a la Unidad de Tesorería, a la Unidad de Contabilidad, a la Oficina de Control Institucional del IGP y a los miembros de la Mesa Directiva, dentro de los dos (02) siguientes días de emitida.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




CPC Mario Flores Pascualin
Director de la
Oficina General de Administración